*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2664**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO VILLA SERRANA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.**

**Asunción, 30 de noviembre de 2016.**

**VISTO:** La Resolución N° 1412 del 21 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación por vía de la Excepción N° 001/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411*, y entre las cuales se encuentra la Empresa CONSORCIO VILLA SERRANA adjudicada con el *"LOTE N° 3 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 100 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 150 UNIDADES - ASENTAMIENTOS YAGUARETE FOREST I - DPTO. DE SAN PEDRO"*, y su modificatorias por Resoluciones N° 1823/16, 2087/16, 2093/16 y 2340/16.

El CONTRATO N° 39/15 suscripto el 10 de agosto de 2015 entre la SENAVITAT y la Empresa Constructora CONSORCIO VILLA SERRANA, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

El Expediente N° 23250/16 del 16 de noviembre de 2016, a través del cual el Ing. Ramón Leopoldo Salvioni González, en representación de la Empresa Consorcio Villa Serrana solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por motivos lluvias y sus conseeuncias (caminos inhabilitados), que han generado interrupciones en la ejecución de la obra y consecuentemente el retraso de la misma, presentando las documentaciones relevantes que acreditan tal circunstancia, y

**CONSIDERANDO:** Que, el Informe técnico del 18 de noviembre de 2016, elaborado por la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE - SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT manifiesta que: *"...Estado actual de la obra: Activa - Avance de Obra 75,00 %. Acumumulado desde el inicio de obra hasta el 10° Certificado, Certificados: Certificados presentados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 ,10 y 11. ...Solicitud de Prórroga de Plazos de Ejecución de Obra: 1. El camino de acceso a la zona de obra se encontraba inhabilitado debido al mal estado de la misma, por tanto era imposible la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra, este inconveniente está asentado en el libro de obra y avalado por el Fiscal de obra las mismas además fueron presentadas en sus informes semanales. Por el presente periodo: del 09/10/16 hasta el 08/11/2016. 2- Corresponde otorgar:* ***Asentamiento Yaguarete Forest: 2 días por problemas de camino****"*.

Que, la Dirección UNE - SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT, aprueba la reprogramación del programa de ejecución del Proyecto hasta el 29 de diciembre de 2016 y dispone continuar con el proceso correspondiente en el marco de la LVE N° 001/2015.

Que, a través del Dictamen DIDI N° 1708/16, del 30 de noviembre de 2016, la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta que: *"...El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables....A su vez se observó en el Informe Técnico que las prórrogas se concedieron tal como fueron solicitadas por el contratista (15 días por inclemencias climáticas) instrumentada en la Orden de Ejecución N° 10/16 y quedando el plazo de ejecución de la obra extendido hasta el 27/12/2016....En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece: "22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC." (Sic) Asimismo, las Condiciones Especiales del Contrato - CGC 22.1 - al respecto rezan: "CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución: Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor. En ese contexto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 también define: "23. Casos de Fuerza Mayor. 23.1. Para efectos del presente*

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2664**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO VILLA SERRANA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.**

**Asunción, 30 de noviembre de 2016.**



*Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor,* ***el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución****, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. De los antecedentes examinados y de lo establecido por las disposiciones que anteceden se colige la inhabilitación del camino de acceso al asentamiento se encuadra en los supuestos de fuerza mayor, pues la ocurrencia de tales acontecimientos escapan al control de la empresa contratista ya que depende de una serie de factores externos ajenos a su voluntad, tales como lluvias, sumado a la precariedad de las vías de acceso a la zona de obras por lo que corresponde la concesión de prórrogas de los plazos en ese concepto....Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la máxima autoridad: APROBAR la suscripción de un Convenio Modificatorio entre la SENAVITAT y CONSORCIO VILLA SERRANA propuesto por la Coordinación de Fiscales y Spervisores del Programa UNE Sembrando Oportunidades, extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el* ***29/12/2016****. Disponer que la obligación de renovar las pólizas 60 días antes de su vencimiento en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, debiendo además extender la vigencia de sus pólizas hasta el 31/06/2017.".*

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección Jurídica Adjunta otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

*La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resuelve:*

**Art. 1°)** **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato suscripto con la Empresa Consorcio Villa Serrana adjudicada con el *LOTE N° 3 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 100 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 150 UNIDADES - ASENTAMIENTOS YAGUARETE FOREST 1 - DPTO. DE SAN PEDRO"* en el Marco del Llamado a Licitación por vía de la Excepción N° 001/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO VILLA SERRANA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.**

**Asunción, 30 de noviembre de 2016.**



*DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411,* conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

| Asentamiento | Plazo de Ejecución de Obra | Días Compensables desde el 15/05/16 al 29/06//16 | Nuevo Plazo de Ejecución de Obra | Vigencia de Pólizas |
|---|---|---|---|---|
| YAGUARETE FOREST | 27/12/16 | 02 días | 29/12/2016 | Actualmente la fecha de vigencia de las Pólizas es:<br>**Accidentes Personales: 31/03/16**<br>**Responsabilidad civil: 31/03/16**<br>**Garantía de Adjudicación: 31/03/16**<br>**Caución (Garantía de Anticipo): 31/12/16**<br>**Riesgos Técnicos: 31/03/2016**<br>La renovación de las pólizas deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio, debiendo extenderse hasta el **31/06/2017.**<br><br>En caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna .Constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión del contrato. |

**Art. 2°)** **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 39/15, suscripto en fecha 10 de agosto de 2015 y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

**Art. 3°)** **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución.

**Art. 4°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ**
**Secretaria General**

**ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**
**Ministra – Secretaria Ejecutiva**